



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Como la anterior solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 184 del C. G. P., se **ADMITE** el presente interrogatorio de parte como Prueba Anticipada, que ha de absolver ANGEL MARÍA GOMEZ ESPINOSA a instancia del doctor OLIVERIO CARDENAS GARZÓN, quien actúa en nombre propio.

Para la práctica de dicha diligencia se fija el **16 de marzo de 2023, a las 11:00 a.m.** Notifíquese esta providencia personalmente a la absolvente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 183 del C. G. P.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**, para lo cual las partes deberán proporcionar al Despacho la dirección electrónica desde la cual se conectarán a la plataforma virtual.

Por último, es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_02_DEL**

Ref.: Interrogatorio de Parte N° 2023-006
Solicitante: OLIVERIO CARDENAS GARZÓN
Absolvente: ANGEL MARIA GOMEZ ESPINOSA

DIA DE HOY, _27-01-2023.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb1982939d9b337c54cd6100a5b6ec3f4dc2aab7f458e78577a3ce157379a45**

Documento generado en 26/01/2023 08:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>